



BASES DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Financiar la realización de actuaciones que promuevan la participación ciudadana y el intercambio cultural entre población extranjera y de acogida, con el objetivo de favorecer la integración y convivencia.

Para dar cumplimiento a ello, las actividades que se pretenden desarrollar son las siguientes:

1. Actividades de promoción de la interculturalidad:

- Programas folklóricos que promuevan el intercambio de tradiciones.
- Teatro, exposiciones y cinefóruns cuya temática esté dirigida a la reflexión sobre la convivencia de diferentes culturas.
- Actividades dirigidas a niños y jóvenes que utilicen el deporte y el juego como herramientas de inclusión y cohesión social.

2. Cursos formativos:

- Competencias digitales, uso de redes para facilitar las gestiones diarias y desarrollar habilidades tecnológicas.
- Cursos de oficios básicos y otras formaciones que favorezcan la incorporación laboral y el desarrollo personal.

2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Podrán obtener subvención los ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 2310 48000 que asciende a quince mil euros (15.000,00 €).



4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La Diputación de Ávila subvencionará a las Entidades locales solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cada entidad podrá solicitar un sólo proyecto, pudiendo estar cada proyecto formado por diferentes actividades. Se concederá hasta un máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) por proyecto.
- b) Los proyectos deben realizarse en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.
- c) En caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario, tendrán preferencia aquellas entidades locales siguiendo los siguientes criterios:
 - 1º. Que pertenezcan al Consejo Provincial de Inmigración de la Diputación Provincial de Ávila.
 - 2º. Mayor porcentaje de población extranjera en relación a la población total, según los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a la revisión de 1 de enero de 2025, en orden descendente.

No serán valorables los proyectos que no contemplen como parte de los/as beneficiarios/as a la población extranjera asentada en el municipio de actuación, ni aquellos que lo hagan de manera exclusiva.

En cuanto a los cursos formativos, son de obligado cumplimiento los siguientes criterios para la selección de alumnado:

- Al menos el 50% de los/as beneficiarios/as sean de nacionalidad extranjera.
- El mínimo de alumnado por curso será de 10 personas.
- Tendrán preferencia las personas desempleadas o en mejora de empleo.

Dichos criterios deberán justificarse con carácter previo al inicio del curso.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de la ayuda se repartirá atendiendo a las cantidades solicitadas por las Entidades Locales hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario.

Si el número de solicitudes fueran menos de las previstas y no se agotaran los fondos disponibles, se podrá distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido aumentando proporcionalmente el importe de la subvención prevista, en cuyo caso no sería de aplicación el límite de 1.250,00 € establecido en el punto 4.a) "Criterios para la adjudicación de las subvenciones".

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

La solicitud deberá de presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme a los modelos que se adjuntan:

1. **Anexo I:** Solicitud.
2. **Anexo II:** Proyecto a realizar.
3. **Anexo VI:** Información adicional Protección de datos

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado. Teniendo en cuenta que como máximo se podrá destinar un 15% del total concedido a gastos de publicidad.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Gastos de adquisición de material directamente vinculado a las actividades programadas.
- b) Alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a los eventos que organice la entidad solicitante siempre que éstos no sean propiedad municipal.
- c) Coste de los/as monitores/as de los cursos con un máximo de 30 €/hora más I.V.A., kilometraje aparte si fuera necesario (0.26/Km) asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial. La forma de justificar este gasto será a través de factura emitida por el profesional.
- d) Gastos derivados de la publicidad del proyecto: se deberá presentar en la memoria un ejemplar con el logotipo del Consejo Provincial de Inmigración de la Diputación de Ávila, según el apartado 17 de las presentes bases.



- e) Gastos corrientes de luz, agua y calefacción directamente relacionados con las actividades desarrolladas, comprobándose las fechas de realización con los recibos emitidos.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Nóminas y gastos de personal de la entidad solicitante.
- b) Gratificaciones a socios/as o voluntarios/as de la entidad solicitante.
- c) Adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras u otro material de ofimática, mobiliario, electrodomésticos, teléfonos móviles y fijos.
- d) Gastos de alojamiento y manutención.
- e) Gastos corrientes de telefonía y conexión a Internet.
- f) Gastos que se consideren superfluos o innecesarios para el desarrollo de la actividad, como premios en metálico o similares.
- g) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, el órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución de concesión.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas, en un plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la LPAC.

9. ÓRGANO COMPETENTE.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.



10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente subvención quedan obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la misma, pudiendo la Diputación de Ávila mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá de ser solicitado al menos quince días antes del comienzo de la misma.

Una vez concedida la subvención, si la entidad tiene conocimiento de que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo, debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los gastos subvencionables deben realizarse en el periodo improrrogable comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad, pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 15/01/2027 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

Se justificará la totalidad de la subvención de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el enlace <https://diputacionavila.sedelectronica.es> y obligatoriamente según modelo de certificaciones que comprenderá:

1. Anexo III. Certificación de el/la Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento.

2. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos (Anexo III), emitidas al Ayuntamiento **dentro del periodo de ejecución de la subvención**, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).



Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que estén completos. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

En el caso de la prestación de servicio de un/a monitor/a, se debe especificar en la factura la formación impartida y el número de horas.

3. Justificante de pago efectuado de cada una de las facturas presentadas. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

4. Anexo IV. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada. Los proyectos que hayan presentado cursos formativos, deberán presentar un listado de los participantes y el documento que acredite la asistencia al mismo.

5. Anexo V. Dossier de fotografías, vídeos y otros soportes gráficos que justifiquen la presencia de los participantes en las actividades realizadas y una correspondencia lógica con los gastos justificados.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de quince días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

13. INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

También resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila (B.O.P de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).



15. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

17. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Consejo Provincial de Inmigración, que tendrá un tamaño equivalente al de la entidad que organiza la actividad.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

18. PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I-SOLICITUD

BASES DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

D./Dña.

en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de
con C.I.F

(Ávila),

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de € , para la realización del
proyecto detallado en el Anexo II denominado:
el cual se realizará en el período establecido en las bases.

Y DECLARA

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO II-PROYECTO

(Cumplimentar un anexo por cada actividad que contenga el proyecto)

BASES DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

1. Denominación del proyecto:
2. Descripción de la actividad:
3. Objetivos:
4. Ámbito territorial:
5. Población destinataria:
6. Nº estimado de beneficiarios/as:
7. Fecha prevista de inicio:
8. Fecha prevista de finalización:
9. Nº de horas:
10. Presupuesto detallado del importe de la actividad:

CONCEPTO	IMPORTE PREVISTO

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO III-CERTIFICADO

BASES DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

D./Dña.
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de
(Ávila),
con C.I.F.

CERTIFICO:

Que con cargo a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de integración y convivencia, se han realizado los siguientes pagos por importe de €, que se desglosan en:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor /N.I.F.	Descripción del gasto	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe

- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de la convocatoria.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno de el/la Alcalde/sa

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO IV-MEMORIA DESCRIPTIVA

(Cumplimentar un anexo por cada actividad que contenga el proyecto)

BASES DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

1. DATOS GENERALES:

Ayuntamiento:

Denominación de la actividad:

Localidad donde se ha realizado:

Fechas de realización:

Nº de horas:

Coste de la actividad:

Nº de participantes:

2. DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Fdo.:

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO V- DOSSIER GRÁFICO

(Adjuntar carpeta que contenga fotografías, vídeos y otros soportes publicitarios que justifiquen la presencia de los participantes en las actividades realizadas.)



ANEXO VI - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DATOS

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA